



*Gobierno del Estado Libre
y Soberano de Colima*

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE REVISION SALARIAL Y DE PRESTACIONES 2011 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **"EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA"** REPRESENTADO POR EL C. LICENCIADO MARIO ANGUIANO MORENO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO; C. DOCTOR. JESUS OROZCO ALFARO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; C. CONTADOR PUBLICO FRANCISCO MANUEL OSORIO CRUZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y EL LICENCIADO OSCAR CARLOS ZURROZA BARRERA, SECRETARIO DE ADMINISTRACION, QUE EN LO SUCESIVO PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ **"EL GOBIERNO"**, Y POR LA OTRA PARTE **"EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO"** REPRESENTADO POR EL C. LICENCIADO VICTOR JACOBO VAZQUEZ CERDA, SECRETARIO GENERAL; C. SERGIO ALEJANDRO FUENTES MENDOZA, SECRETARIO DEL INTERIOR., C. LICENCIADA ANA CRISTINA NAVARRO CASTRO, SECRETARIA DE TRABAJO Y CONFLICTOS; C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER BRAVO GALLARDO, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN; C. CONTADOR YALILA YUDITH RADILLO CONTRERAS, SECRETARIA DE FINANZAS Y C. LICENCIADO MARTIN FLORES CASTAÑEDA, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA; QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA **"EL SINDICATO"**; CONVENIO QUE AMBAS PARTES SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES:

- I. **"EL GOBIERNO"** y **"EL SINDICATO"** manifiestan y reconocen que con fecha 10 de noviembre de 1997 suscribieron el **Convenio General de Prestaciones**, que rige sus relaciones laborales, al cual ambas partes le otorgan amplio valor y vigencia en los términos de los artículos 36, 110 y 112 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, así como por lo dispuesto en el artículo sexto transitorio de la precitada Ley.
- II. **"EL SINDICATO"** manifiesta que con fecha 20 de enero del año 2011, presentó al C. Gobernador Constitucional del Estado, el Pliego Petitorio en el que solicita un incremento salarial y de prestaciones económicas y sociales a favor de los trabajadores agremiados a la organización sindical que representa.



Gobierno del Estado Libre
y Soberano de Colima

PODER EJECUTIVO

- III. **“EL GOBIERNO”** manifiesta que con ánimo de restituir el poder adquisitivo de los trabajadores a su servicio recibió el pliego petitorio; el cual una vez analizado se definió su viabilidad financiera y la pertinencia de cada una de los puntos plasmados en dicho documento a fin de actuar con responsabilidad y garantizar el equilibrio en las finanzas públicas estatales.
- IV. **“EL GOBIERNO”** y **“EL SINDICATO”** manifiestan que después de haber discutido y sostenido negociaciones del pliego petitorio y bajo un ambiente de cordialidad y entendimiento, acuerdan en celebrar el presente convenio al tenor de las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- “EL GOBIERNO” concede a partir del 1° (primero) de enero del año 2011 (dos mil once), un incremento salarial del **6.6%** al sueldo base de los trabajadores a su servicio; entendiéndose por éste **Sueldo, Sobresueldo y Prestaciones Nominales Ordinarias** que comprende: “Quinquenio”, “Despensa”, “Previsión Social”, “Ayuda para Renta”, “Bono de Transporte”, “Productividad” y “Compensación”.

SEGUNDA.- “EL GOBIERNO” autoriza el incremento del **6.6%** a las prestaciones anualizadas que se cubren por cuota fija clasificadas en: “Bono Extraordinario Anual”, “Bono de las Madres”, “Bono del Padre”, “Fondo de Retiro”, “Becas Escolares”, “Ayuda para Lentes” “Bono del Día de la Secretaria”.

TERCERA.- “EL GOBIERNO” concede incrementar el **1.5%** al **“Sobresueldo”** que reciben los trabajadores que laboran en la zona conurbana de Colima-Villa de Álvarez y Comala, para pasar al **87%**.



*Gobierno del Estado Libre
y Soberano de Colima*
PODER EJECUTIVO

CUARTA.- “EL GOBIERNO” autoriza incrementar la “**Cobertura del Seguro de Vida**” que otorga a favor las familias de trabajadores fallecidos. Quedando los montos en la siguiente forma:

- | | |
|-----------------------------|----------------------|
| a) MUERTE NATURAL | \$ 105,000.00 |
| b) MUERTE ACCIDENTAL | \$ 190,000.00 |
| c) MUERTE COLECTIVA | \$ 285,000.00 |

QUINTA.- “EL GOBIERNO” con el propósito de seguir fomentando al ahorro de los trabajadores conviene otorgar el incremento de **\$ 40.00** a la prestación denominada “**Fondo de Ahorro**”, para alcanzar la suma de **\$ 410.00** mensuales.

SEXTA.- “EL GOBIERNO” conviene otorgar el incremento de **1 día de sueldo, sobresueldo y quinquenio** al “**Bono Sindical**” para quedar en lo sucesivo en **8 días**.

SÉPTIMA.- “EL GOBIERNO” autoriza incrementar en **\$ 130.00** la prestación denominada “**Ayuda para Útiles Escolares**”, para quedar en la cantidad de **\$ 1,510.00** anuales.

OCTAVA.- “EL GOBIERNO” otorga un incremento a la prestación “**Estímulo Profesional**” de **\$ 50.00** para llegar a la cantidad de **\$ 450.00 mensuales**, en beneficio de aquellos trabajadores que por su esfuerzo y dedicación hayan obtenido como mínimo de nivel licenciatura.

NOVENA.- “EL GOBIERNO” con la finalidad de estimular el desarrollo profesional y personal de sus trabajadores, así como elevar la calidad en los servicios que ofrece a la población, otorga incrementar **\$150.00** a la prestación denominada “**Bono de Capacitación**”, alcanzando la cantidad de **\$1,300.00** anuales, para los trabajadores que de acuerdo a los criterios establecidos al respecto se hagan merecedores de este beneficio.



*Gobierno del Estado Libre
y Soberano de Colima*
PODER EJECUTIVO

LEÍDO que fue por las partes el presente instrumento y enterados de su contenido y alcances legales, lo firman por triplicado a los treinta días del mes de marzo del año dos mil once, en la ciudad de Colima, Colima.

POR "EL GOBIERNO"

LIC. MARIO ANGUIANO MORENO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DR. JESUS OROZCO ALFARO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

C.P. FRANCISCO M. OSORIO CRUZ
SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. OSCAR CARLOS ZURROZA BARRERA
SECRETARIO DE ADMINISTRACION



Gobierno del Estado Libre
y Soberano de Colima
PODER EJECUTIVO

POR "EL SINDICATO"



LIC. VÍCTOR JACOBO VÁZQUEZ CERDA
SECRETARIO GENERAL



**C. SERGIO ALEJANDRO FUENTES
MENDOZA**
SECRETARIO DEL INTERIOR

Ana Cristina Navarro C
LICDA. ANA CRISTINA NAVARRO C.
SECRETARIA DE TRABAJO Y CONFLICTOS



LAP. FRANCISCO J. BRAVO G.
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN



**C.P. YALILA YUDITH RADILLO
CONTRERAS**
SECRETARIA DE FINANZAS



LIC. MARTIN FLORES CASTAÑEDA
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESTATAL DE VIGILANCIA

Adenda al convenio de Revisión Salarial y de Prestaciones 2011, que suscribe por una parte "el Gobierno del Estado de Colima" representado por el **C. Licenciado Mario Anguiano Moreno, Gobernador Constitucional del Estado;** asistido por el C. Doctor. Jesús Orozco Alfaro, Secretario General de Gobierno; C. Contador Publico Francisco Manuel Osorio Cruz, Secretario de Finanzas y el C. Licenciado Carlos Oscar Zurroza Barrera, Secretario de Administración, que en lo sucesivo para efectos de este instrumento se le denominará "**EL EJECUTIVO ESTATAL**", y por la otra parte "**El Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado**" representado por el **c. Licenciado Víctor Jacobo Vázquez Cerda, Secretario General;** C. Sergio Alejandro Fuentes Mendoza, Secretario del Interior, C. Licenciada Ana Cristina Navarro Castro, Secretaria de Trabajo y Conflictos; C. Licenciado Francisco Javier Bravo Gallardo, Secretario de Organización; C. Contadora Publica Yalila Yudith Radillo Contreras, Secretaria de Finanzas; que en lo sucesivo se les denominara "**EL SINDICATO**"; con el objeto de modificar algunas prestaciones que el Ejecutivo Estatal otorga a sus trabajadores sindicalizados, convenio que ambas partes se sujetan a los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES:

El 30 de marzo de 2011 las partes que suscriben la presente adenda, celebraron el Convenio de Revisión Salarial y de Prestaciones 2011, que gozan los agremiados al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado.

Que para cumplir los imperativos relativos a la contratación colectiva que prevé la Ley Burocrática Estatal, es interés de las partes que suscriben la presente adenda, modificar las prestaciones pactadas en el convenio referenciado líneas arriba, a afecto de establecer prestaciones adicionales a las originalmente pactadas, para fortalecer en beneficio de los trabajadores de base agremiados al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, la integración de su salario, siendo de ésta forma suficiente para satisfacer las necesidades normales de un Jefe de familia en el orden material, social y cultural y para proveer la educación obligatoria de sus hijos.

Dicho convenio estableció un incremento salarial del **6.6%** a los trabajadores al servicio del Ejecutivo Estatal al sueldo base y a las prestaciones anualizadas, por lo que en la presente adenda, se agrega un porcentaje del **0.05%** adicional a aquel porcentaje para quedar finalmente en 6.65% el incremento salarial al sueldo base y a las prestaciones anualizadas en los términos que representa el presente instrumento jurídico y el contrato origen.

DECLARACIONES:

I.- Declaración conjunta:

Ambas partes se reconocen plena personalidad y capacidad para obligarse en los términos de este convenio, pues ella ha sido plenamente acreditada en el contrato que es origen de la presente adenda, como lo es el propio Convenio General de Prestaciones de fecha 10 de noviembre de 1997.

CLAUSULAS:

Primera.- Ambas partes acuerdan que el objeto del presente instrumento jurídico es adicionar algunas disposiciones al contenido de las cláusulas primera y segunda del Convenio de Revisión Salarial y de Prestaciones 2011, para quedar como sigue:

"PRIMERA".- "EL EJECUTIVO ESTATAL" concede a partir de 1ª (primero) de enero del año 2011 (dos mil once) un incremento salarial del **6.65%** al sueldo base de los trabajadores a su servicio; entendiéndose por éste Sueldo, Sobresueldo, y Prestaciones Nominales Ordinarias que comprende: "Quinquenio". "Despensa", "Previsión Social", "Ayuda para Renta", "Bono de Transporte", "Productividad!" y "Compensación".

"SEGUNDA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" autoriza el incremento del **6.65%** a las prestaciones anualizadas que se cubren por cuota fija clasificadas en "Bono Extraordinario Anual", "Bono de las Madres", "Bono del Padre", "Becas Escolares", "Ayuda para Lentes", "Bono de la Secretaria".

"TERCERA".- "EL EJECUTIVO ESTATAL" autoriza incrementar el 6.65% a la prestación denominada **"NIVELACION AL GASTO FAMILIAR"** para quedar en la cantidad de \$ 681.80 (SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 80/100 M. N.) para cada trabajador de base sindicalizada.

"CUARTA".- "EL EJECUTIVO ESTATAL" autoriza incrementar el 6.65% a la prestación denominada **"BONO PARA LA FERIA"** para quedar en la cantidad de \$ 397.72 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 72/100 M. N.)

Segunda.- Las partes de ésta adenda, convienen que el presente, formará parte integral del Convenio de Revisión Salarial y de Prestaciones 2011, por lo que se agregará a éste último y surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

LEIDO que fue por las partes, se firma por triplicado en la ciudad de Colima, Col., a los treinta y un días del mes de marzo de 2011, quedando los firmantes plenamente enterados de su contenido y alcances legales.

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"

**LIC. MARIO ANGUIANO MORENO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**DR. JESUS OROZCO ALFARO
SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO**

**C. P. FRANCISCO M. OSORIO CRUZ
SECRETARIO DE FINANZAS**

**LIC. CARLOS OSCAR ZURROZA BARRERA
SECRETARIO DE ADMINISTRACION**

POR "EL SINDICATO"

**LIC. VICTOR JACOBO VAZQUEZ CERDA
SECRETARIO GENERAL**

**C. SERGIO ALEJANDRO FUENTES M.
SECRETARIO DEL INTERIOR**

**LICDA. ANA CRISTINA NAVARRO C.
SRIA. DE TRABAJOS Y CONFLICTOS**

**LAP. FRANCISCO J. BRAVO G.
SRI. DE ORGANIZACIÓN**

**C. P. YALILA J. RADILLO CONTRERAS
SECRETARIA DE FINANZAS**